

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE JULIO DE 1951 { NUMERO 11.545

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 835 de 5 de Julio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.
Resolución N° 283 de 28 de Junio de 1951, por la cual se reconoce un derecho.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 603 de 13 de Julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante
Resuelto N° 2973 de 25 de Abril de 1951, por el cual se cancelan definitivamente inscripción y patente.
Resuelto N° 2974 de 25 de Abril de 1951, por el cual se cancela y se expide patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección General
Resuelto N° 151 de 4 de Marzo de 1951, por el cual se otorga una beca.

Resuelto N° 152 de 5 de Mayo de 1951, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 176-Bis de 28 de Junio de 1951, por el cual se modifica un contrato.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspaños y cambio de nombres

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 5722 y 5725 de 3. 5727, 5728 y 5729 de 9 de Marzo de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 835
(DE 5 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Teresa Velásquez Sosa, Telegrafista de 1ª Categoría, en reemplazo de Martina Justavino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.
Yolanda Molto, Jefe de la Sección de Apartados, en reemplazo de Federico Heart, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Ghion, Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Apartados, en reemplazo de Ada Kangas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Hermelinda de Mendieta, Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Apartados, en reemplazo de Leticia de Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Selma Jaén, Expendidora de Sellos y Giros Postales, en reemplazo de María de Rampolla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Francisco Quiel, Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Entrega General de Giros y Vales Postales, en reemplazo de Judith S. de Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Margot Laureza de De León, Expendidora de Sellos y Giros Postales, en reemplazo de Emilia Herazo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Eneida Vargas, Asistente de 2ª Categoría en la Sección de Recomendados, Encargada de la Sección de Rezagos, en reemplazo de Nieves E. Colipolitti, quien pasa a ocupar otro cargo.

Delia de la Torre, Sub-Jefe de Encomiendas Postales, en reemplazo de Ida Martín, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Adela Fernández, Oficial de 2ª Categoría en

la Sección de Recomendados, en reemplazo de Julia I. Colbert, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Otilda García de Paredes, Oficial de 2ª Categoría en el Despacho Internacional, en reemplazo de Eusebia Espino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eddita Meléndez, Jefe de la Sección de Entrega General, en reemplazo de Lola G. de Vásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luisa Odilia Rodríguez, Asistente de la Administración de Correos de Santiago, en reemplazo de Silvia Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Joaquín Rubén Sánchez Jr., Asistente de 2ª Categoría en la Sección de Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo de Joaquín Rubén Sánchez.

Enrique J. Sosa, Jefe de la Sección de Despacho Internacional, en reemplazo de Santander Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eliseo González, Chofer en la Sección de Transporte, en reemplazo de Joaquín Camargo.

Emilia Herazo, Oficial de 1ª Categoría en la Sección de Despacho Internacional, en reemplazo de Graciela Nubareck, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 283

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 283. — Panamá, 28 de Junio de 1951.

La señorita María de Los A. Valderrama, portadora de la Cédula de Identidad Personal número

ro 6-311, Telefonista de 3ª categoría de la Oficina de Río Grande, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que le declare supernumeraria del ramo de Correos y Telecomunicaciones, con base en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de 1946.

La Dirección de Correos y Telecomunicaciones remitió al Ministerio de Gobierno y Justicia los siguientes documentos:

a) Partida de bautismo expedida por el Cura Párroco de Natá, basado en los testimonios de Angel María del Rosario y Manuel Riquelme, con los cuales se acredita que tiene 47 años de edad;

b) Certificado expedido por la Inspección General de Telecomunicaciones y el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en los cuales consta que la señorita Valderrama ha servido durante más de 25 años el cargo de Telefonista, con buena conducta. Actualmente ejerce el puesto de Telefonista de 3ª Categoría en la Oficina de Río Grande, con un sueldo mensual de B/. 40.00 y seis sobresueldos de B/. 3.00 cada uno;

c) Certificado expedido por el Dr. Edmundo Mendieta G., Director de la Unidad Sanitaria de Penonomé, que acredita el estado de debilidad general en que se encuentra la señorita Valderrama, que la incapacita para el ejercicio de sus funciones.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo número 17 de 1946,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita María de los A. Valderrama, derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de cincuenta y ocho balboas (B/. 58.00) en concepto de sueldo y sobresueldo, como Telefonista supernumeraria de 3ª Categoría de la Oficina de Río Grande. Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 603

(DE 13 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Manuela Bernal C., Secretaria de la Administración de Aduanas del Aeropuerto de Tocumen, en reemplazo de la señorita Marta Velasco, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 2973

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2973. — Panamá, 25 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Góteborg, Suecia, mediante Resolución de 24 de Febrero de 1951, declaró cancelada la Inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Janko" por virtud de haberse hundido cerca de las Costas de España el 28 de Enero de 1951.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1157 de 8 de Febrero de 1950 inscrita al Tomo 197, Folio 310, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Janko.
Propietario: Pankos Operatin Company S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Icaza, González Ruiz & Alemán, Avenida Central N° 16-A.
Tonelaje: Neto 5761. . . Bruto 9720.
Letras de Radio:
Construida en Góteborg, Suecia.
Construida por Burmeister & Wain Cotaverken (GBG).
Fecha de Construcción: 1928.
Material del Casco: Acero.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Eric Humber.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESSUELTO NUMERD 2974

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2974. — Panamá, 25 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González Ruiz & Alemán, Avenida Central N° 16-A en nombre y represen-

tación de Báltico Compañía Naviera, S. A., propietaria de la nave denominada Samuel C. Loveland, que porta Patente Permanente de Navegación N° 2120, ha solicitado una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre y propietario de la referida nave. Los derechos de nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 12659 de Marzo 31 de 1951.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2120, del año 1947 que porta la nave nacional denominada Luckystar (ex-Samuel C. Loveland,) inscrita al Tomo 172, Folio 254, Asiento 1.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Báltico Compañía Naviera S. A., y se llama Luckystar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Eric Humber.

Ministerio de Educación

OTORGASE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 151

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General. — Resuelto número 151. — Panamá, 4 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo que establece el Decreto-Ley N° 28, de 12 de Junio de 1947, hay becas vacantes en la Escuela "Cristóbal Rodríguez";

RESUELVE:

Otórgase beca en la Escuela "Cristóbal Rodríguez" a Ovidio Olaciregui Jr.

C. A. DE URRIOLA.

El Secretario ad hoc,

M. de J. Luzeando.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 152

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección de Educación Primaria. — Resuelto número 152. — Panamá, 5 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Dolores Morris, de la escuela Almirante, a la escuela de Changuinola, en reemplazo de Blanca A. de de la Espriella, quien pasa a otra escuela.

Blanca A. de de la Espriella, de la escuela Changuinola, a la escuela de Almirante, en reemplazo de Dolores Morris, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Coclé

Emérita Navarro, de la escuela El Harino, a la escuela de Cerro Cama, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Luis C. González, quien pasa a otra escuela.

Silvia E. Quijada de Espinosa, de la escuela Bito, a la escuela de Chiguirí Abajo, en reemplazo de Domingo Valdés, quien pasa a otra escuela.

Domingo Valdés, de la escuela Chiguirí Abajo, a la escuela de Bito, en reemplazo de Silvia Quijada de Espinosa, quien pasa a otra escuela.

Encarnación M. de Guerrero, de la escuela Caballero, a la escuela de Los Rincones, en reemplazo de Amauril Garrido, quien pasa a otra escuela.

Amauril Garrido, de la escuela Los Rincones, a la escuela de Caballero, en reemplazo de Encarnación M. de Guerrero, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Colón

Lastenia F. de Paniza, de la escuela Achutupo, a la escuela de Ticantiki, en reemplazo de Adelaida Calvo, quien pasa a otra escuela.

Adelaida Calvo, de la escuela Ticantiki, a la escuela Achutupo, en reemplazo de Lastenia F. de Paniza, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Darién

Felipe Camargo, de la escuela El Real, a la escuela Tucutí, en reemplazo de Rebeca Meléndez, quien pasa a otra escuela.

Rebeca Meléndez, de la escuela Tucutí, a la escuela de El Real, en reemplazo de Felipe Camargo, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

Corina Lescure M., de la escuela Bajo Boquete, a la escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Hercilia R. de Argote, quien pasa a otra escuela.

Ulises Lescure, de la escuela Bajo Boquete, a la escuela Las Lajas, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Olga C. de López, quien pasa a otra escuela.

Arabia Candanedo, de la escuela Santa Marta, a la escuela La Concepción, en reemplazo de Aurelia P. de Julián, quien pasa a otra escuela.

Aurelia P. de Julián, de la escuela La Concepción, a la escuela de Santa Marta, en reemplazo de Arabia Candanedo, quien pasa a otra escuela.

Coralía Rodríguez, de la escuela Antonio Anguizola, a la escuela Las Lajas, en reemplazo de Ana Isabel Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

Ana Isabel Rodríguez, de la escuela Las Lajas, a la escuela Antonio Anguizola, en reemplazo de Coralía Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CIEVALTER

Teléfono 2-2613

OFICINA:

Bulevar de Barrera.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Bulevar de Barrera

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.— Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Provincia Escolar de Los Santos

Generosa Zambrano, de la escuela Pablo Ballesteros, a la escuela Purio, en reemplazo de Gérmína Ballesteros, quien pasa a otra escuela.

Gérmína Ballesteros, de la escuela Purio, a la escuela Pablo Ballesteros, en reemplazo de Generosa Zambrano, quien pasa a otra escuela.

Nereira Domínguez, de la escuela Las Lagunitas a la escuela de El Paraíso, en reemplazo de Francisco Díaz S., quien pasa a otra escuela.

Francisco Díaz S., de la escuela El Paraíso, a la escuela de Las Lagunitas, en reemplazo de Nereira Domínguez, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Toribia de Douglas, de la escuela Puerto Rico, a la escuela Federico Libby, en reemplazo de Ligia O. de Martínez, quien pasa a otra escuela.

Ligia O. de Martínez, de la escuela Federico Libby, a la escuela Puerto Rico, en reemplazo de Toribia de Douglas, quien pasa a otra escuela.

Ana E. Barsallo, de la escuela Libano, a la escuela Los Pozos, en reemplazo de Julia E. R. de Fernández, quien pasa a otra escuela.

Julia E. R. de Fernández, de la escuela Los Pozos, a la escuela Libano, en reemplazo de Ana E. Barsallo, quien pasa a otra escuela.

Hersilia R. de Argote, de la escuela Rep. de Venezuela, a la escuela Bajo Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Corina Lescure, quien pasa a otra escuela.

Pastora McKay de Vásquez, de la escuela Rep. Argentina, a la escuela Presidente Valdés, en reemplazo de Marquesa R. de Ospina, quien pasa a otra escuela.

Marquesa R. de Ospina, de la escuela Presidente Valdés, a la escuela Rep. Argentina, en reemplazo de Pastora McKay de Vásquez, quien pasa a otra escuela.

Luis C. González, de la escuela Cerro Cama, a la escuela de El Harino, Provincia Escolar de Colé, en reemplazo de Emérita Navarro, quien pasa a otra escuela.

Basilio Alveo, de la escuela Mendoza, a la escuela Cerro Cama, en reemplazo de Cristobalina Lasso, quien pasa a otra escuela.

Cristobalina Lasso, de la escuela Cerro Cama, a la escuela Mendoza, en reemplazo de Basilio Alveo, quien pasa a otra escuela.

Emma V. de Martínez, de la escuela Pedro J. Sosa, a la Escuela Rep. de México, en reemplazo de Carmen A. Palm, quien pasa a otra escuela.

Carmen A. Palm, de la escuela Rep. de México, a la escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Emma V. de Martínez, quien pasa a otra escuela.

Enrique Noel T., de la escuela Rep. de El Salvador N° 2, a la escuela Rep. de Venezuela, en reemplazo de Ildaura B. de Torralba, quien pasa a otra escuela.

Ildaura B. de Torralba, de la escuela Rep. de Venezuela, a la escuela Rep. de El Salvador N° 2, en reemplazo de Enrique Noel T., quien pasa a otra escuela.

Olga C. de López, de la escuela Las Lajas, a la escuela Bajo Boquete, Prov. Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Ulises Lescure, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Angela García de Paredes, de la escuela Pedernal, a la escuela Quebrada Honda, en reemplazo de Aminta Sanson Jiménez, quien pasa a otra escuela.

Aminta Sanson Jiménez, de la escuela Quebrada Honda, a la escuela Pedernal, en reemplazo de Angela García de Paredes, quien pasa a otra escuela.

CRISTOBAL ADAN DE URRIOA.

El Secretario ad hoc,

Ovidio A. de León S.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****MODIFICASE UN CONTRATO****DECRETO NUMERO 176-BIS**

la Ley 43 de 15 de Junio de 1951.

por el cual se modifica el Contrato N° 133 de 19 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la República,

en ejercicio de las autorizaciones conferidas en la Ley 23 de 15 de Junio de 1951.

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que en representación del Órgano Ejecutivo modifique el Contrato número 133 de 19 de Diciembre de 1945 entre la Nación y Hoteles Interamericanos, S. A. al tenor de lo siguiente:

a) El artículo octavo del Contrato 133 quedará así:

“Para contribuir al fomento del Turismo en la República de Panamá el Gobierno subvenciona al concesionario con una suma mensual de B/. 15,186.77 la cual el Gobierno retendrá en su poder para destinarla a la contratación de un empréstito por B/. 1,500,000.00 de que trata el acápite b) del artículo 1º de la Ley 43 de 1951. Dicha subvención de B/. 15,186.77 mensuales se

mantendrá en vigor por todo el tiempo que sea necesario para cancelar totalmente el empréstito de B/. 1,500.000.00. El Gobierno se obliga a aplicar el producto de dicho empréstito al pago de las cuentas de plazo vencido que adeuda Hoteles Interamericanos, S. A. las comisiones usuales, intereses, primas y otros gastos inherentes a la contratación del Empréstito. Una vez consumadas las operaciones anteriores, el saldo que resultare será convertido en un capital de trabajo para el funcionamiento de la empresa".

b) El Artículo noveno del contrato quedará así:

"El Gobierno tiene el derecho de nombrar a un miembro del Gabinete, al Gerente del Banco Nacional y al Gerente de la Caja de Ahorros para que asista a las sesiones de la Junta Directiva Concesionario. Dichos representantes tendrán las mismas prerrogativas de los demás Directores y permanecerán en sus cargos por el término del subsidio estipulado en la cláusula anterior".

"La Contraloría General de la República tendrá el derecho de fiscalizar, regular, vigilar y controlar los movimientos de los fondos del concesionario y de examinar, comprobar, revisar e intervenir en las cuentas del mismo mientras el concesionario reciba subvención alguna del Estado o hasta que haya cesado las obligaciones del Estado como fiador del concesionario en contrato o contratos de crédito con el Export Import Bank of Washington".

c) Se adicionará el mismo contrato para que estipule lo siguiente:

"Es entendido que la subvención de que habla la modificación del Contrato 133 de 19 de Diciembre de 1945 reemplazará la garantía que el Estado dió a los inversionistas particulares según la cláusula octava del contrato original".

d) Se adicionará el mismo contrato para que estipule lo siguiente:

"El concesionario se obliga a que tan pronto como rescate las Cédulas Hipotecarias que tiene dadas en prenda en la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A. el producto de éstas en caso de venta será destinado únicamente al servicio de la deuda que el concesionario tiene contraída con Export Import Bank of Washington".

Artículo 2º Se establecerá que salvo las modificaciones indicadas por el artículo anterior de este Decreto todos los otros Artículos del Contrato 133 de 19 de Diciembre de 1945 quedarán vigentes.

Artículo 3º El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias quedará facultado para otorgar Contratos y Documentos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBLADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

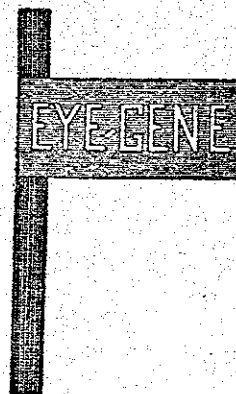
SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pearson Pharmacal Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra compuesta



escrita dentro de un cuadrilátero, cuyo extremo izquierdo va colorado sobre una figura compuesta por líneas verticales formando una vara, el todo semejando una bandera desplegada montada en un asta, según el ejemplar adherido a este memorial. Las líneas en el dibujo indican el color azul.

La marca se usa para amparar y distinguir una Loción para los Ojos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicándola a sus productos desde el 9 de Julio de 1935 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 28 de Enero de 1937, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca fué primeramente registrada en el país de origen por Scott Phillips, Inc., sociedad anónima del Estado de Illinois, y por cesión ha pasado a ser propiedad de la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre los recipientes en que se venden.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en los Estados Unidos de América Nº 350,161 de Septiembre 21 de 1937, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Mayo 31 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cinecolor Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la Ciudad de Burbank, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CINECOLOR

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Películas Cinematográficas acabadas, (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América — Instrumentos para medir y científicos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1932 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1934, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola en las películas.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 636,859 de Enero 23 de 1951, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *elisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Mayo 31 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de De-

laware, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras

N D

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir cojinetes contra-fricción y piezas de los mismos (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América — Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Octubre de 1907 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1937 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se reproduce en los productos.

Dicha marca fué originalmente registrada en el país de origen a favor de The New Departure Manufacturing Company, sociedad anónima de Connecticut que luego la cedió a la actual peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 111,903 de Agosto 8 de 1916, válido por veinte años, con anotación de haber sido renovado por veinte años más a partir de Agosto 8 de 1936; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *elisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Junio 6 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Northam Warren Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

NAIL BRILLIANCE

sin que importe la forma, color o estilo del tipo de las letras.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante

en los Estados Unidos desde Julio 9 de 1923, y en la República de Panamá desde Enero 6 de 1950, y sirva para amparar y distinguir en el comercio Esmalte para las uñas, Removedor de Esmalte para las uñas, base y brillo, y removedor de Cutícula. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contienen los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 504,412 de Noviembre 30 de 1948; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 28 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados y de este vecindario, con oficina en Plaza de Francia N° 2 de esta ciudad, en nombre y representación de la entidad comercial Diez Ramos y Compañía, con domicilio en Calle Muralla N° 474 (cuatrocientos setenta y cuatro) en la ciudad de La Habana, República de Cuba, personería que acreditamos debidamente con el poder autenticado que acompañamos, respetuosamente pedimos el registro de la marca denominada

CASINO

consistente en dicha palabra, sin distingo de colores y forma de letras, para amparar y distinguir "medias y calcetines para señora, hombre y niño, escarpines para hombres, y niños, camisas, camisetas, calzoncillos, tirantes, corbatas, cinturones, para hombre, ligas y sweaters en la clase 29 del nomenclador oficial, de Cuba.

Dicha marca está registrada en el país de origen (Cuba) según comprobamos con el certificado del Ministerio de Comercio de Cuba desde el 25 de Marzo de 1941. (certificado de Registro N° 62.032).

Pedimos el Registro en Panamá para amparar en el comercio local dichas confecciones. Acompañamos los documentos legales y comprobantes del pago del impuesto y publicación. La declaración jurada.

Panamá, Abril 9 de 1951.

Molino y Moreno.
P. Moreno Correa,
Cédula N° 47-2553.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Crown Cork & Seal Company, Inc., de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

NEPROLITE

para distinguir cierres o tapas de envases, a saber, tapitas de botellas, con o sin disco de corcho interior.

La marca se usa en los Estados Unidos desde el 6 de Marzo de 1951, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de origen; la declaración; comprobante del pago del impuesto, y seis diseños de la marca. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 7 de Junio de 1951.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados y de este vecindario, con oficina en Plaza de Francia N° 2 de esta ciudad, entidad debidamente inscrita, como apoderados de E. R. Squibb & Sons, sociedad industrial con sede en el N° 745 Quinta Avenida de New York, Estados Unidos de América, personería que consta en ese Ministerio (agregada a la marca Despacilina de dicha casa) solicitamos en Panamá el registro de la marca de fábrica denominada

RUBRAFOLIN

sin distingo de forma, letras o tamaños o colores para amparar en el comercio local preparaciones antianémicas en la clase 18, preparaciones farmacéuticas y medicina.

Dicha marca se aplica a mercancías y envolturas y está registrada en el país de origen según consta en el certificado de Registro N° 540.848 de Abril de 1951, expedido por el Departamento de Comercio, Oficina de Patentes de Estados U-

nidos de América que acompañamos, debidamente traducido y autenticado.

Para los efectos legales acompañamos:

a) Los certificados autenticados y traducidos de dicha marca;

b) La declaración jurada de que la E. R. Squibb & Sons, es la dueña exclusiva de la marca que viene usando en Estados Unidos desde el 17 de Enero de 1951;

c) Las etiquetas correspondientes y

d) Comprobante de pago al Fisco Nacional del impuesto de registro.

Pedimos pues se ordene el registro de conformidad con la ley.

Panamá, Mayo 21 de 1951.

*Molino y Moreno.
P. Moreno Correa,
Cédula N° 47-2555.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con ésteres terapéuticamente valiosos, y con métodos para obtenerlos, según explicación detallada adjunta.

Esta petición se hace basada en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América, Número de Serie, 213,805 de Marzo 3 de 1951, que actualmente se tramita.

Parke, Davis & Company reclama prioridad a partir de Marzo 3 de 1951 por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobado en Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento al señor William Howard Edgerton, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Huntington Woods, Michigan, quien ha cedido sus derechos en dicha invención —según consta del Poder que se acompaña— a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la

interesada; d) copia de la solicitud pendiente en los Estados Unidos.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, Junio 1° de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras o Relacionadas con un producto farmacéutico Destroxicado que contiene Halógeno, y el procedimiento para prepararlo.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Herman Alder Shelanski, ciudadano de los Estados Unidos de América Toxicólogo, con residencia en el N° 3340 Chestnut Street, Filadelfia, Pennsylvania, E. U. de A.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado, c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, Junio 14 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que

suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un procedimiento para producir nitrofenil amino diol derivados, según explicación detallada adjunta.

Esta petición se hace basada en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América, Nº 200,488 de Diciembre 12 de 1950, que actualmente se tramita.

Parke, Davis & Company reclama prioridad a partir de Diciembre 12 de 1950 por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobado en Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Allen Charlton Moore y George William Moersch, ciudadanos de los Estados Unidos de América, domiciliados en 1757 Brys Drive, Grosse Pointe Woods 30, Michigan y 3656 Bedford Street, Detroit 24, Michigan, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención —según consta del Poder que se acompaña— a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) copia de la solicitud pendiente en los Estados Unidos.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 11 de Junio de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,

Cédula Nº 47-1333.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un nuevo procedimiento para producir compuestos heterocíclicos, según explicación detallada adjunta.

Esta petición se hace basada en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América, Nº de Serie 159,122 de Abril 29 de 1950, que actualmente se tramita.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores George W. Moersch y Allen C. Moore, ciudadanos de los Estados Unidos de América, de 3656 Bedford Street, Detroit, Michigan y 1757 Brys Drive, Grosse Pointe Woods, Michigan, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención (según consta del Poder que se acompaña) a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) copia de la solicitud en los Estados Unidos.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 26 de Abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,

Cédula Nº 47-1393.

Otrosí: Parke, Davis & Company reclama prioridad a partir de Abril 29 de 1950 por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales, Artículo III aprobado en Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5722

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5722. —Panamá, 3 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

Francisco Caropreso: Mec. Divisionario (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Benigno Rodríguez: Bracero (Abril de 1949 a Febrero de 1950).

Sabino de León G.: Ayud. (Diciembre de 1949 a Noviembre de 1950).

Carlos Aguilar: Bracero (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,
José J. Testa.

El Secretario del Ministerio,
José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5725

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5725. — Panamá, 3 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 795 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Rodrigo Castillo, Embobinador al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre junio de 1948 a marzo de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

RESUELTO NUMERO 5727

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5727. — Panamá, 9 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

DIVISION "G":

José A. Rivera: Chofer (Febrero a Diciembre de 1950).

Segundo González: Chofer (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Carlos Julio Barria: Mecánico (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Eugenio Díaz: Ayud. (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Abel González: Capataz (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Emilio Herrera: Mecánico (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

José Ma. Contreras Jr.: (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Rubén Palma: Polvorero (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5728

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5728. — Panamá, 9 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

DIVISION "F":

Dionisio Barraza: Carpintero (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Florentino Sánchez: Peón (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Encarnación Martínez: Peón (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Manuel Quintero: Peón (Enero de 1950 a Diciembre de 1950).

Juan Sanjur: Peón (Febrero de 1950 a Diciembre de 1951).

Samuel Aponte: Peón (Enero a Noviembre de 1950).

Isidoro Aparicio: Peón (Enero a Noviembre de 1950).

Nieves Moreno: Chofer (Enero a Noviembre de 1950).

Adolfo Ruíz: Peón (Enero a Diciembre de 1950).

Fernando Castillo: Peón (Enero a Noviembre de 1950).

Pablo Otero: Barrenero (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Alfonso Camaño: Peón (Febrero a Diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5729

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5729. — Panamá, 9 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

DIVISION "A":

Benigno Rodríguez: Bracero (Febrero de 1950 a Febrero de 1951).

Salomé Labarca: Bracero (Abril a Febrero de 1950).

Milciades García: Bracero (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

DIVISION "B":

Isidoro Rodríguez: Bracero (Diciembre de 1949 a Octubre de 1950).

Eusebio Ruíz: Carpintero (Febrero a Diciembre de 1950).

DIVISION "D":

Porfirio Vázquez: Tornero (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

José Ma. Delgado: Remachador (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para conocimiento del comercio y el público en general, aviso por este medio que he comprado una tercera parte de la sociedad colectiva de comercio denominada "Stanzola y Martínez, Compañía Limitada".

Judith Herrera.

L. 33.588

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Jorge Amado Torres, panameño, mayor de edad y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Juzgado su esposa Lastenia Amalía Pinate de Torres.

Se advierte al demandado Jorge Amado Torres que si no compareciere al Tribunal dentro del término arriba indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de Julio de mil novecientos cincuenta y uno (1951), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 2068

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza a Irma Yantak de Revesz, mujer, mayor de edad, para que por sí o por medio de

apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Paul Revesz.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 33.712

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Vega B., portador de la cédula de identidad personal N° 9-3297, en memorial de 13 de Junio de 1951, solicitó a este Despacho la adjudicación a título de propiedad, de un globo de terreno denominado "El Pueblecito", ubicado en el Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y lote ocupado por el señor Manuel Montero; por el Sur, camino de Penonomé a Cañaveral; por el Este, terrenos libres, y por el Oeste, lote de Manuel Montero, casa de Fernando Vega y camino de Marica a Cañaveral. Este lote de terreno mide setenta y cinco hectáreas con cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (75 Hts. 4475 M.C.).

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina, otro ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de Penonomé para su fijación, ambos por el término de treinta días hábiles, y copia de ellos se entregará al interesado a efectos de que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las diez de la mañana del diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras y Bosques,

AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras de Coclé,

Antonio Rodríguez.

L. 12.958

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ricardo Rivas, panameño, de 25 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites de reo ausente, contra Ricardo Rivas, panameño de 25 años de edad, soltero, jornalero, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y ordena su emplazamiento legal. Derecho: Artículos 2147, 2250 y 2338 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el pa-

radero del emplazado Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Rivas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá llama y emplaza a Blas Rivas, panameño, de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Sobresee Definitivamente" en estas sumarias, en favor de Gilberto Pinto, panameño, de 36 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-13329, residente en la Calle 25 Oeste, casa N° 25, cuarto 13, altos, y "Abre Causa Criminal," por trámites ordinarios, contra Blas Rivas, panameño de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia. Abrese a pruebas este juicio por término común de cinco días, y señálase a las nueve de la mañana del día dos de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral de la causa. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2136, ordinal 39, 2147 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia, y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención al anterior informe secretarial, se decreta el emplazamiento de Blas Rivas por el término de doce días más el de la distancia, para que comparezca a este Tribunal, con la advertencia de que no hacerlo, su omisión de apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Blas Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Blas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecinueve de Junio de mil novecientos

cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en la Avenida "B" de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REFORMA la sentencia consultada en el sentido de aumentar a ocho meses de arresto la pena que debe sufrir Juan Doroteo Torres y la confirma en lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Manuel Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Mercedes (ilegible) Secretario."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de lo Penal, en su fallo del 19 de los corrientes, reformatorio del dictado por este Juzgado, en el sentido de imponerle ocho meses de arresto a Juan Doroteo Torres, reo del delito de lesiones personales por imprudencia. En consecuencia, notifíquese el fallo de segunda instancia, y póngase en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Torres so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo Calle 7ª N° 236, bajos, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-35038, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito Capital, administrando jus-

ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo, Calle 7ª Nº 26 bajos y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-38038, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión que cumplirá donde lo ordene el Órgano Ejecutivo, y a pagar por vía de multa al Tesoro Nacional de suma de treinta balboas, y a las accesorias del pago de las costas procesales, y a las causadas por su rebeldía. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 387 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Cyrus, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Cyrus, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, cita, llama y emplaza a Mario Aguilar, varón, panameño, de veintitún años de edad, soltero, pintor, sin cédula de Identidad Personal, residente en la Calle José Francisco de la Osa, casa siete, cuarto cinco bajos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Apropiación indebida la cual en su parte resolutive dice a la letra:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.
Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Mario Aguilar, varón de veintitún años de edad, en la fecha del delito, soltero, pintor, sin Céd. de Id. Personal, residente en la Calle José Francisco de la Osa, casa siete, cuarto cinco bajos, a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular y a pagar las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 350 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157, 2337, 2338, 2340 y sus correlativos del Código Procesal. Esta sentencia debe ser notificada de la misma manera que lo fue el Auto Encausatorio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio., M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Mario Aguilar que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el art. 2068 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Mario Aguilar so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual haya sido condenado si sabien-

dolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio: (Segunda Instancia):

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REVOKA el auto de sobreseimiento definitivo apelado y en su reemplazo DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Josefina A. de Tapia, no constan sus generales, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo Vº, del Código Penal y decreta su detención.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.

El Secretario, (fdo.) B. Pereira

Se advierte a la enjuiciada Josefina A. de Tapia que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto de sobreseimiento definitivo apelado, llama a responder en Juicio Criminal a Virginia Herrera, billettera número 842, quien reside en casa 57 de la calle 15 Oeste de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de apropiación

indebida comprendido en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal; y le decreta detención preventiva.

El Juez del conocimiento le imprimirá al juicio la tramitación propia de su clase, incluso la del emplazamiento como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.
(Fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—
(fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Virginia Herrera que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Srío. Ad-int.,

C. A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Manuel Antonio Flores, natural de Costa Rica, mayor de edad, casado, carpintero, con cédula de identidad personal número 8-18059, vecino de la ciudad de Panamá en el mes de noviembre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Antonio Flores, costarricense, de treinta y seis años de edad, casado, carpintero, vecino de esta ciudad en el mes de julio de 1949, portador de la cédula de identidad personal número 8-18059, al cumplimiento de la pena de doce meses de reclusión, y a Julio Cabrera, panameño, de cuarenta años de edad, soltero, chofer, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 26-362, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión, pena que cumplirán en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y los condena además al pago de las costas procesales.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Flores que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo Ricardo Salcedo Garcés, panameño, casado, mayor de edad, con constancia de solicitud de Cédula, vecino de esta ciudad en el mes de Marzo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado".

La parte resolutive de la sentencia aludida dice así:

"Segundo, Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal de esta instancia, REFORMA la sentencia en estudio, condenando a Ricardo Salcedo Garcés, varón, panameño, tenedor de libros, casado y vecino de la ciudad de Colón al cumplimiento de la pena de dieciséis meses de reclusión, como reo culpable del delito de "Peculado" y a Simón Silvestre Clough, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la cédula de identidad personal número 47-22061, al cumplimiento de la pena de 6 años y diez días de reclusión, y multa de B/. 225.00 como reo culpable de los delitos de "peculado" y "contra la salud pública", y la CONFIRMA en todo lo demás".

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén Miró.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C., Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Apolonio Andrevé, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad" con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Apolonio Andrevé, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 27 de Julio de 1951

CUADRO NUMERO 89 DE 27 DE MARZO DE 1951

Aristides Romero, vinagres etc., 210 bultos vapor Locho Ryan de Londres por	485
Aristides Romero, ajos 100 bultos vapor Sta. Isabel de Nueva York por	890
Aristides Romero, jugos de uvas 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por	453
Royal Crown Cola, tapas de hojalata etc., 100 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	2.194
José Wong, terciopelo de algodón 1 bulto vapor Salaverry de Liverpool por	156
Mercedes Chen de Chen, galletas de soda 100 bultos vapor Ramma Dan de Nueva Orleans por	731
Licorera del Pacifico, discos etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	68
Rafael Halphen, harina de trigo 100 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por	485
Esteban Durán, whisky 107 bultos vapor Pacific Star de Liverpool por	1.302
Manuel Cohen, manteca de cerdo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por	819
Casa Felicidad, sopas vegetales 100 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por	426
Casa Felicidad, lentejas 25 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	442
Casa Him, harina de trigo 100 bultos vapor Square Sinnet de Vancouver por	476
Ah Chü, harina de trigo 300 bultos vapor Trader de San Francisco por	1.404
Carlos Guzmán, vino tinto 2 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por	4
El Trébol, guirnaldas funerarias artificiales 7 bultos vapor Leme de Génova por	472
Miguel Arbaiza, azúcar quemada etc., 8 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	287
El Trébol, figuras de yeso 11 bultos vapor Leme de Génova por	290
Miguel Arbaiza, emulsión de Scott 42 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	395
Distribuidora Eléctrica, cilindro de acero etc., 12 bultos vapor Santa Olivia de Filadelfia por	928
Miguel Arbaiza, magnesita 1 bulto vapor Laguna de Liverpool por	22
Banco Agro-Pecuario e Ind., leche en polvo 2600 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	32.244
Miguel Arbaiza, sal de higuera etc., 35 bultos vapor Loch Ryan de Londres por	156
Kito Chen, ajos 100 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por	890
Juan P. Hudson, hojas de zinc 10 bultos de Zona del Canal por	12
García, plátón de cartón 54 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	324
Sasso, inyecciones hepático tropical 2 bultos vapor A. Ranger de Londres por	64R
Sasso, algodón absorbente etc., 16 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	393
Central, té en paquetes etc., 45 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	443
Napoleón Pedro, pieles para adornos 1 bulto vapor Santa Isabel del Perú por	2
Agencias Escoffery, fósforos 12 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por	9.632
Félix Maduro, loza 3 bultos vapor Rader de Los Angeles por	252

CUADRO NUMERO 90 DE 28 DE MARZO DE 1951

Agencias Panamericanas, repuestos para autos 13 bultos vapor Panamá de Nueva York por	946
Casa Sport, agarraderas de metal cromado etc., 2 bultos vapor Gunners Knot de Los Angeles por	185
Cia. Panamericana de Ventas, muebles de cartón 145 bultos vapor Silverak de Manila por	9.894
Casa Felicidad, harina de trigo 300 bultos vapor Trader de San Francisco por	1.413
Casa Felicidad, galletas de soda etc., 80 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	635
Santiago Ruiz Tabanera, auto Cadillac Modelo 6267-1950 Mot. 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	3.514
Mills Rafael Halphen, harina de trigo 25 bultos vapor Coastal Adventurer de Oregon por	106
Enrique Halphen, manteca refinada 650 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por	4.990
Texas, aceite lubricante 1275 bultos vapor Adabelle Lykees de Texas por	9.926
Texas, papel asfaltado para techos 1000 bultos vapor Adabelle Lykees de Texas por	1.780
Geo. Novey, tapagoteras negro 63 bultos vapor Trader de San Francisco por	251
José Wong, Sederia Miramar, frazadas de algodón 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por	95
Pablo Beluche, cemento para calzado 5 bultos vapor Santa Olivia de Boston por	251
S. Acoca, calendarios 1 bulto vapor Santa Olivia de Nueva York por	258
Pro. Fluorescentes, globos de vidrio 20 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	254
Ferretería Tam, pintura 1 bulto vapor Santa Olivia de Nueva York por	142
Bazar Latino, molinos para maíz 4 bultos vapor Winnipeg de Hamburgo por	143
Wiznistzer, telas de rayón 14 bultos vapor Talleyrand de Kobe por	5.970
Pérez y Cia., soda cáustica 71 bultos vapor Mormacum de Los Angeles por	5.474
John T. Focarty, azulejos 50 bultos de Hoteles Interamericanos por	900
Mario Olivares, trapeadores, herramientas, sartenes etc., 133 bultos vapor Santa Maria de Nueva York por	3.536
Almacén Ofelia, art. de hierro etc., 40 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	181
Swift C9, tocino ahumado etc., 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por	873
Benjamín Wong Sang, chevrolet 1940 Mot. 3.433.660, 1 bulto de Zona del Canal por	175
Cia. Alfaro, refrigeradoras eléctricas 38 bultos vapor Kolastin de Nueva Orleans por	5.494
Panamá Auto, carro Plymouth 1948 Mot. 15 679736, 1 bulto de Zona del Canal por	800
Panamá Auto, carro Plymouth 197 Mot. 15.275-240, 1 bulto de Zona del Canal por	700
Swift C9, jugos de piña en latas 25 bultos vapor Trader de San Francisco por	160
Swift C9, mantequilla de mani, 75 bultos vapor Santa Cerro de Nueva York por	1.242
Servicio Continental, juegos de barajas para jugar 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	242

Cia. Ah Chú, harina de trigo 300 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	1.556	bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por Juana Muñoz de Vázquez, servilletas de Kotex 50 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por.....	491
Heurtematte y Cia., pulimento para uso doméstico etc., 33 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por.....	214	Imprensa Hernández, papel bond 40 bultos vapor C. Adventurer de Oregón por.....	617
Cia. Ah Chú, harina de trigo 300 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	1.556	Hoteles Interamericanos, mesas de servicio de hotel etc., 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por.....	920
Heurtematte y Cia., pulimento para uso doméstico etc., 33 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por.....	214	Hoteles Interamericanos, productos químicos etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por.....	558
M. I. Osorio, estufas de kerose etc., 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por.....	379	Masso y Cia., brasas etc., 9 bultos vapor Sta. Olivia de Nueva York por.....	125
J. Canavaggio, harina de trigo 500 bultos vapor Trader de Vancouver por.....	2.475	Universal Export, cámaras cinematográficas etc., 4 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por.....	811
Mongram Inter., películas 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	330	Angel, telas de algodón 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por.....	1.567
Geo. F. Novey, clavos galvanizados 135 bultos vapor Vire de Amberes por.....	1.907	Angel, zarzas de algodón 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por.....	637
Prod. Nacionales, útiles de cocina usados 3 bultos de Zona del Canal por.....	27	Agencias Panamericanas, maquinarias agrícolas 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por.....	1.077
Lorenzo Chan, harina de trigo 75 bultos vapor Trader de San Francisco por.....	365	Ricardo A. Miró, vidrios de ventana 37 bultos vapor Pont Audemer de Amberes por.....	4.166
Cia. Panameña de Almacenaje, compuesto para limpiar 48 bultos vapor Trader de Los Angeles por.....	1.985	Ricardo A. Miró, muebles de madera armados 12 bultos vapor Los Angeles de Kotka por Casa Ah Fú, carburo etc., 34 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	1.277
Agencias H. Doel, andadores de acero, para niños 36 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.....	366	Geo. See, juegos de baianzas 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por.....	745
La Oficina Moderna, cintas para máquinas de escribir 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por.....	415	Cia. Avila, lámparas de kerosene 27 bultos vapor Loch Ryan de Londres por.....	46
Cia. Panameña de Aviación, planos pequeños de metal etc., 47 bultos vapor Colombia de Jacksonville por.....	470	Fábrica de Pintura, máquinas para control de máquinas etc., 10 bultos vapor Square de San Francisco por.....	150
Reconstructora Nacional, excusados usados 6 bultos de Zona del Canal por.....	15	Villa de Santa Ana, género de algodón etc., 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.....	21
Partes para Autos, baterías eléctricas 20 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por La Oficina Moderna, sujetadores de metal etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por R. Alfaro, ampollas medicinales etc., 8 bultos vapor Leme de Génova por.....	922		329
Tropical Radio, indicador de volumen etc., 1 bulto vapor Parismina de San Francisco por.....	97		1.300
Cia. Panameña de Aceite, equipo y accesorios para máquinas de aceite 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	474	CUADRO NUMERO 91 DE 29 DE MARZO DE 1951	
B. L. Levy, goma para masear etc., 93 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	13	Alberto Azrak, telas artificiales etc., 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por.....	3.538
La Importadora, polvo talco para niños etc., 58 bultos vapor Panamá de Nueva York por R. Alfaro, ampollas medicinales etc., 22 bultos vapor Leme de Génova por.....	299	Alberto Azrak, resortes de algodón tejidos etc., 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.....	1.307
Radio Cañonía, accesorios para fonógrafos etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por.....	2.469	Hoteles Interamericanos, fósforos de paquitos 3 bultos vapor A. Rangel de Hamburgo por.....	428
Servicio para Oficina, índice plástico etc., 8 bultos vapor Sta. Cecilia de Nueva York por.....	665	Casa Sport, ferretería menajera etc., 1 bulto vapor A. Builder de Glasgow por.....	108
Aristides Romero, limpiador etc., 75 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.....	1.356	Cia. Henriquez, whisky 100 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por.....	2.031
Aristides Romero, harina de trigo 250 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	326	La Nación, metal de barras de linotipo 40 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	880
Aristides Romero, jugos de manzanas 100 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por Industrias Unidas, pintura en polvo 230 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por Cia. Alfaro, repuestos para autos 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por.....	425	La Nación, tinta negra para imprenta etc., 16 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por La Nación, sobres de papel 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.....	588
Cia. Mayorista, salsa de mesa etc., 74 bultos vapor Loch Ryan de Londres por.....	250	La Nación, papel cubierta 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	166
Isaac Brandon, pólvora de caza 210 bultos vapor Santa Olivia de Filadelfia por.....	1.209	La Nación, alambre para encuadernación 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por.....	172
Isaac Brandon, dinamita 415 bultos vapor Santa Olivia de Filadelfia por.....	209	La Nación, cartoncillos manila 40 bultos vapor C. Adventurer de Astoria por.....	61
Isaac Brandon, escopetas 37 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.....	837	Moses Cattán, harina de trigo 50 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.....	613
Coca Cola, recargarlos de oxígeno etc., 2 cilindros de Zona del Canal por.....	581	R. Paredes, material que cubre asientos de autos 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	212
Agencias Centrales, borquillas de pelo 7 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por Almacén El Volcán, láminas de calzado 48	269	Aristides Romero, pines para el caballo 5 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por Aristides Romero, latas de mentholatum 5 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por.....	666
	2.747	K to Chen, remolachas etc., 170 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	183
	6.381	Kito Chen, harina de trigo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	728
	2.189	Kolak Panamá, lámparas fotográficas etc., 21 bultos vapor Panamá de Nueva York por Warner Bros., películas 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por.....	535
	13		528
	23		6.405
			279